



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2019 00175 00

Clase de Proceso: *Divisorio.*
Demandante: *Jairo y Alfonso Sánchez Ramírez.*
Demandado(a): *Marco Antonio Sánchez Ramírez.*

Revisadas las presentes diligencias, y si bien es cierto que dentro del término del traslado del avalúo aportado por la parte demandante no recibió objeción alguna, lo cierto es que el mismo no se puede tener en cuenta, toda vez que data del año 2021; por tanto, y previo a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, se requiere a dicho extremo para que aporte el avalúo catastral actualizado (2023), a fin de continuar con el trámite correspondiente con el avalúo existente.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho si durante el trámite del presente asunto, luego de decretarse la venta pública del bien inmueble objeto de *litis*, junto con el demandado han llegado a algún acuerdo extraprocesal que implique, igualmente la venta del inmueble.

Por último, se requiere al secuestre designado en este asunto **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.** (ver fl. 28, # 24, digital), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de ley, informe y rinda cuentas correspondientes del bien inmueble dejado bajo su custodia ubicado en la Calle 58 A Sur No. 48B – 13, de esta ciudad, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P. concordante con el canon 11 de la ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdabdcf08955b6853c233e9ec71758f6766de749ad9e50c6fd7d58cf9c07b13**

Documento generado en 25/01/2023 03:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>